

## **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Once (11) de Agosto del año dos mil veintidós (2022).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0008 - 2022, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 110013103 033 2019 - 00765 00 VERBAL ESPECIAL DE DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE LA COSA COMÚN DE MAYOR CUANTÍA PROMOVIDO POR GLORIA NOVOA OVALLE EN CONTRA DE PABLO ENRIQUE NOVOA OVALLE.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 00632.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el Juzgado comitente dio cumplimiento a la orden impartida mediante auto de fecha 21 de julio pasado, conforme se acredita con la documental aportada al compaginario (derivados No. 02 y 05 del expediente digital).-

Auxílese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO TREINTA Y TRES (33) CIVIL DEL CIRCUITO de esta ciudad capital.-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 09:00 am del día viernes 23 de septiembre del presente año, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50 C - 318588, objeto de la presente comisión.-
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 250.000.

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

4. El Dr. EFRAÍN ACERO ÁNGEL, identificado con la C. C. No. 79.115.259 y T. P. A. No. 43.225 del C. S. de la J., abogado en ejercicio, actúa como apoderado judicial de la parte demandante.-

5. Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

**NOTIFÍQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**  
**Juez**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **139**, hoy **12 de agosto de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

**Firmado Por:**  
**Carlos Andrés Hernández Cifuentes**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 014**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fdec0adf8f54ad98b83787092d64a0827cdaf1ea02707408c589b7b1bf545e1**

Documento generado en 11/08/2022 03:50:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**